

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 21-37311- -4-0 FECHA: 2021-02-12 14:56:08
DEP: 2000 DESPACHO DEL EVE: SIN EVENTO
SUPERINTENDENTE DELEGAD
TRA: 334 REMISINFORMA FOLIOS: 2
ACT: 440 RESPUESTA

Bogotá D.C.

2000

Señores

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (SCP)
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

scp.forum@wipo.int

Ginebra - Suiza

Asunto: Radicación: 21-37311- -4-0
 Trámite: 334
 Actuación: 440
 Folios: 2

Estimados Miembros del Comité SCP:

En atención a la solicitud remitida a esta Oficina el 28 de enero de 2021, por medio de la cual nos extienden la invitación para la presentación de información actualizada respecto de los puntos indicados en su comunicación, por medio del presente nos permitimos indicar lo siguiente:

1. En lo referente al primer punto del comunicado, le informamos que a la fecha no se han presentado modificaciones en la legislación nacional o regional en materia de patentes que se relacionen con los aspectos incluidos en el sitio web https://www.wipo.int/scp/es/annex_ii.html.
2. Ahora bien, en cuanto al segundo punto de su solicitud, nos permitimos indicar que no se han efectuado actualizaciones en la legislación nacional o regional sobre los procedimientos de oposición de patentes y otros mecanismos de revocación o cancelación administrativa.
3. Frente a la solicitud de información sobre actividades colaborativas en materia de búsqueda y examen de solicitudes de patentes y de reutilización de los resultados de la búsqueda y el examen a escala internacional, informamos que el 3 de noviembre de 2020 se suscribió por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Oficina Nacional del Registro de la Propiedad

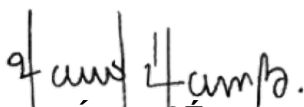
Industrial en Colombia un Convenio de Cooperación Reforzada con la Oficina Europea de Patentes -EPO-.

En la actualidad, nos encontramos en la etapa de implementación de este Convenio que tiene como objetivo principal el aprovechamiento de los resultados de búsqueda en el estado de la técnica y de los exámenes realizados por la EPO y, en esa medida, aumentar la calidad y eficiencia de los estudios de patentabilidad realizados por la Oficina colombiana.

4. Finalmente, en relación con el punto de la recopilación de leyes y prácticas relacionadas con el alcance del secreto profesional en la relación cliente-abogado y su aplicación en extensiva a los asesores no abogados en materia de patentes, encontramos que la información recopilada en el sitio web http://www.wipo.int/scp/en/confidentiality_advisors_clients/national_laws_practices.html corresponde a la normativa y prácticas vigentes.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar el compromiso de nuestro país en las importantes discusiones desarrolladas en el marco del Comité Permanente de Sobre el Derecho de Patentes (SCP) y quedamos en total disposición frente a requerimientos de información adicional que sobre lo aquí expuesto pueda ser necesario.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Elaboró: Carlos Amaya
Revisó: Marcela Ramírez
Aprobó: María José Lamus

